



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E 172 (33) 2019

2460

**ORD.:** \_\_\_\_\_

**MAT.:** La doctrina contenida en el Dictamen N° 6.400, de 2018, de la Contraloría General de la República, no resulta aplicable a los docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales administrados por Corporaciones Municipales.

**ANT.:** 1) Pase N° 729 de 06.06.2019, del Jefe de Asesores de la Dirección del Trabajo.  
2) Presentación de 03.01.2019 de doña Alejandra Placencia Cabello y don Sebastián Henríquez Pérez.

**SANTIAGO,**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**

01 JUL 2019

**A : SRA. ALEJANDRA PLACENCIA CABELLO**  
**Alejandra@aleplacencia.cl**

Mediante la presentación del antecedente 2), Ud. ha solicitado un pronunciamiento jurídico que determine la correcta forma de aplicar el Dictamen N° 6.400 de 2018, de la Contraloría General de la República, a la terminación de los contratos a plazo fijo de los docentes dependientes de la Corporación Municipal de Ñuñoa.

Al respecto, cumple informar, que la doctrina contenida en Dictamen N° 6.400, de 2018, de la Contraloría General de la República, sólo es aplicable a los docentes que laboran en establecimientos educacionales administrados por los Departamentos de Educación de las Municipalidades, quienes revisten la calidad de funcionarios públicos y no a quienes dependen de las Corporaciones Municipales que son trabajadores del sector privado, toda vez que tal circunstancia determina que el organismo encargado de interpretar y fiscalizar la normativa aplicable a ambas situaciones es distinta.

En efecto, en el primer caso, corresponde actuar a la Contraloría General de la República, en tanto que, en el segundo, a esta Dirección del Trabajo, ello en virtud de sus respectivas leyes orgánicas, que fijan el ámbito de sus competencias y atribuciones, sobre la base de la calidad pública o privada del ente empleador y no por la naturaleza jurídica de la norma que regula las relaciones laborales de este personal. Así lo ha señalado la jurisprudencia administrativa de esta Dirección en los Ordinarios N°s 470 de 27.01.2017 y 1.491 de 04.04.2017, entre otros.

Atendido lo expuesto precedentemente, esta Dirección se abstiene de referirse a las demás consultas formuladas.

En consecuencia, cumple con informar, que la doctrina contenida en el Dictamen N° 6.400 de 2018, de la Contraloría General de la República, no resulta aplicable a los docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales administrados por Corporaciones Municipales.

Saluda a Ud.,



**DAVID ODDÓ BEAS**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



*B KR*

MBA/KRF

**Distribución:**

- Sebastián Henríquez Pérez (Carmen Covarrubias N° 39, Ñuñoa)
- Jurídico
- Partes
- Control

